

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 6363**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

- Art. 1º) **RATIFÍCASE** el Convenio suscripto con el COLEGIO DE ABOGADOS DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA que forma parte integrante de la presente.-
- Art. 2º) La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente se imputará al Anexo I – Inciso 1 – Partida Principal III – Item 1 – Sub-Item 17 – GASTOS JUDICIALES MULTAS E INDEMNIZACIONES del Presupuesto vigente .-
- Art. 3º) **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a un día del mes de agosto de dos mil trece.

## **CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y FORMA DE PAGO**

Entre el Colegio de Abogados de la 5ta. Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba, con sede en la ciudad de San Francisco, representada en este acto por los Dres. Carlos Alberto Zabala, D.N.I. Nº 16.840.969, Carolina A. Fraire , D.N.I. Nº 27.959.542, y Eduardo Fabián Terraf , D.N.I. Nº 18.114.418, quienes concurren en este acto en su calidad de Presidente , Secretaria y Tesorero del Directorio de la entidad , constituyendo domicilio en calle Bv. Roca 1119 de esta ciudad de San Francisco, en adelante denominada “El Colegio” , por una parte , y por la otra , la Municipalidad de San Francisco , representada en este acto por la profesora Dña.. Evelina Margarita Feraudo, a cargo de la Intendencia Municipal de la ciudad de San Francisco y el Secretario de Economía , Cr. Gerardo Andrés Pintucci, con domicilio en Bv. 9d e Julio 1187 de la misma ciudad, provincia de Córdoba , en adelante denominada “La Municipalidad” , han convenio celebrar el presente acuerdo de reconocimiento de deuda y forma de pago , el que se regirá por la cláusulas que a continuación se detallan :

**PRIMERO** : “La Municipalidad” por este acto, reconoce adeudar a “El Colegio” la suma de pesos CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA ( \$ 165.360,00), importe calculado a razón de un mil doscientos setenta y dos ( 1.272) aportes colegiales impagos en la causas judiciales promovidas por “La Municipalidad” , en su carácter de actora , ante los juzgados de Primera Instancia y Primera , Segunda y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de San Francisco, durante los años 2003 a 2007, inclusive . A tal efecto se hace constar que , para la determinación del capital adeudado se ha tomado en cuenta el valor mínimo de aporte inicial vigente a la fecha , es decir , la suma de pesos Ciento treinta (\$ 130,00) cada uno por la cantidad adeudada (1.272 aportes).

**SEGUNDO** : Ambas partes acuerdan que al suma adeudad será cancelada por “La Municipalidad”, en un solo pago, dentro de los treinta días de culminado y comunicado por las partes el proceso de aprobación y/o ratificación que se relaciona infra .

**TERCERO:** “El Colegio” acepta la forma de pago propuesta y declara que una vez efectivizado el mismo , “La Municipalidad” nada adeudará a “El Colegio” por ningún concepto de ninguna naturaleza correspondiente al período citado en la cláusula primera, así como por ningún otro período posterior al mencionado .

**CUARTO** : El presente convenio se suscribe ad referendum de la aprobación y/o ratificación por parte del H. Concejo Deliberante de “La Municipalidad” , y del Directorio de “El Colegio” .

**QUINTA** : Para todos los efectos emergentes del presente, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Francisco, dejando ratificados los domicilios en los lugares supra expresados, siendo válidas todas las notificaciones de cualquier índole , judicial o extrajudicial que en los mismos se efectúen , renunciado al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles .

**SEXTA** : En prueba de conformidad , ratificación integral de su contenido y carácter legal de este contrato, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la ciudad de San Francisco, a los treinta y un días del mes de Julio de dos mil trece .-